



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

COMAN - ASJUR - 13.0

Sincelejo, 29 de agosto de 2025

Señor
EGIDIO DE JESUS CUETO LOPEZ
Direccion: cra 80 16B
Correo: cuetolopez1971@gmail.com
Sincelejo.-

Asunto: respuesta queja No. sistema SIPQR2S 742161-20250817

Por medio del presente escrito procede este Comando de Departamento a dar respuesta a la queja indicada en el asunto, radicada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas o Reclamos, Reconocimientos del Servicio y Sugerencias (SIPQR2S), mediante la cual se refiere lo siguiente: **"REALIZO ESTA QUEJA YA QUE EL SEÑOR CAPITÁN TONY CASTRO MANIFESTÓ HOY EN LA FORMACIÓN QUE ES OBLIGATORIO UTILIZAR EL UNIFORME NÚMERO 4 AZUL EN TODOS LOS TURNOS DE SERVICIO. SIN EMBARGO, SE LE INFORMÓ QUE SOLO HAY UNIFORMES VERDES DISPONIBLES. EL CAPITÁN CASTRO MANIFESTÓ QUE ES OBLIGATORIO COMPRAR EL UNIFORME NÚMERO 4 AZUL QUE NO LE IMPORTABA SI NO TENÍAMOS UNIFORMES QUE TENEMOS QUE COMPRARLO, LO CUAL CONSIDERO UNA OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 05884 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, 'MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA'. AGRADEZCO A QUIEN CORRESPONDA TOMAR MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO."**

La Resolución No. 03774 de fecha 18/11/2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones"*, en su artículo 10° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un cuerpo colegiado que tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten el régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda.

De conformidad con el artículo 15 ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntos comportamientos conductas del personal que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y trámites a seguir encada caso.

Por consiguiente, me permito indicarle que su queja fue evaluada ante el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento de Policía Sucre, realizado el día 22 de agosto de 2025, determinando los integrantes del citado comité, remitir la presente diligencia al Grupo de Asuntos Jurídicos, con el fin se proceda a emitir respuesta de conformidad a lo señalado en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en los siguientes términos:

Así las cosas, aterrizando al caso puntual que ocupa nuestra atención en la presente oportunidad, nos permitimos manifestarle que, por parte del Comando del Departamento de Policía Sucre, se adelantaran las averiguaciones del caso al que usted hace alusión y se tomaran las acciones pertinentes, frente a los hechos relatados en su escrito.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

Firma:

Carrera: 19 25 - 116 barrio Centro
Teléfono: 2820553
desuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA